



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 70 DE 13 DIC 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Buscar el Acuerdo 01
~~del 2~~



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 70 DE 19 DIC 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Constitución Política en su artículo 313, numeral 6°, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y por lo reglado en la Ley 617 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Suprimase del Acuerdo 01 de 1996, y del Acuerdo 22 de 1998 las siguientes dependencias de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali :

Dirección de Control Interno,
Dirección de Control Interno disciplinario
Dirección de Informática y Telemática,
Dirección de Arborización, Parques y Zonas Verdes,
Dirección de Atención y Prevención de Desastres.
Gerencia de Desarrollo Sectorial,
Gerencia de Desarrollo Territorial,
Secretaría de Mantenimiento Vial y Vías Rurales,
Secretaría de Fomento Económico y Competitividad y
Secretaría de Ordenamiento Urbanístico

ARTICULO 2.- DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES.

Las funciones asignadas a esta Dirección serán asumidas por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad.

ARTÍCULO 3.- DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
Fusionense la Dirección Administrativa del Recurso Físico, la Dirección Administrativa del Registro Estadístico de Bienes Inmuebles y la Dirección del Recurso Humano en una sola dependencia denominada "**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**", la cual asumirá las funciones de las tres dependencias fusionadas.

PARAGRAFO 1.- Créase en la Dirección de Desarrollo Administrativo la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HUMANO**, la cual asumirá las funciones de la Dirección del Recurso Humano asignadas por el Acuerdo 01 de 1996.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO II.- Créase en la Dirección de Desarrollo Administrativo, la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSO FISICO Y BIENES INMUEBLES**, la cual asumirá las funciones de las Direcciones Administrativas de Recurso Físico y Registro Estadístico de Bienes Inmuebles asignadas por el Acuerdo 01 de 1996. Dicha Subdirección, tendrá la función de organizar, administrar, vigilar, controlar y registrar los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Santiago de Cali, tanto fiscales como de uso público y adoptar los mecanismos necesarios para garantizar la protección y buen uso de los mismos, sin perjuicio de las funciones asignadas en el Acuerdo 01 de 1996.

PARÁGRAFO III.- FONDO ROTATORIO DE TIERRAS Las funciones asignadas en el Artículo 416 del Acuerdo 01 de 1996 al FONDO ROTATORIO DE TIERRAS, serán asumidas por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SUBDIRECCIÓN DE RECURSO FISICO Y BIENES INMUEBLES, Sin que para ello se requiera la existencia del FONDO ROTATORIO DE TIERRAS, el cual se suprime por medio del presente Acuerdo.

ARTICULO 4.- SECRETARIA DE VIVIENDA. En adelante la Secretaría de Vivienda Social y Renovación Urbana, creada mediante Acuerdo 01 de 1996, se llamará SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL.

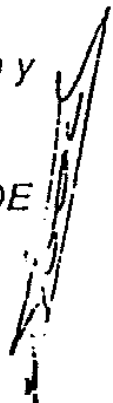
ARTICULO 5.- TRANSITO Y TRANSPORTE, BIENESTAR SOCIAL DEPORTE Y RECREACIÓN .Suprimanse de las Secretarías de Tránsito y Transporte Municipal, de Bienestar Social y Gestión Comunitaria y de Deporte y Recreación , las Subsecretarías creadas por el Acuerdo 01 de 1996.

PARÁGRAFO I.- Las funciones de control y vigilancia del Tránsito Municipal establecidas en el artículo 458 del Acuerdo 01 de 1996 serán desempeñadas por el Cuerpo de Agentes de Tránsito Municipal.

ARTICULO 6.- SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL. Las funciones que el Acuerdo 01 de 1.996 asignó a la Gerencia Territorial, que se suprime, serán asumidas por la Secretaría de Bienestar Social y Gestión Comunitaria, la que se denominará SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, quien además asumirá las funciones contenidas en el Libro 9º de dicho Acuerdo, "De la Desconcentración de la Administración Municipal y en el nivel territorial, las responsabilidades y asignaciones de recursos fiscales". Tendrá además la siguiente :

"Coordinar programas tendientes a propender por la atención, rehabilitación y resocialización de los jóvenes en alto riesgo".

"Ejercer las funciones que el Acuerdo 13 de 1996 le asignó a la UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA"



"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 7.- SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS. Suprimase de todas las dependencias Las Secretarías Generales, Las Unidades y Divisiones de las Secretarías, Departamentos Administrativos y Direcciones Adscritas, Las Subdirecciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, creadas mediante Acuerdo 01 de 1996, Acuerdo 39 de 1999, Decreto Extraordinario No. 0355 de 1999 y los demás actos administrativos que los hayan modificado y/o adicionado.

Las funciones de las reparticiones administrativas que se suprimen en éste artículo, continuarán a cargo de la dependencia de la cual formaban parte o de la dependencia fusionada, en lo compatible con el presente Acuerdo.

ARTICULO 8.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA- Las funciones asignadas en el Acuerdo 01 de 1996 a la Dirección de Arborización, Parques y Zonas Verdes que se suprime, serán asumidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

ARTICULO 9.- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO, Las funciones asignadas en el Acuerdo 01 de 1996, a la Dirección de Control Interno que se suprime, serán ejercidas conforme lo disponga el Alcalde, acorde con lo dispuesto por la Ley 87 de 1993.

ARTICULO 10.- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Las funciones asignadas mediante Acuerdo 22 de 1998 serán ejercidas acorde a la Ley 200 de 1995.

ARTÍCULO 11.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO -. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Dirección de Cultura se denominará SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO y pertenecerá al Nivel Sectorial - Sector Social. Tendrá a su cargo además de las funciones asignadas por el Acuerdo 01 de 1996, las consignadas en el artículo 374 del Acuerdo 01 de 1996 a la Secretaría de Fomento Económico y Competitividad.

ARTICULO 12.- Créase una UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, adscrita a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, dotada de Autonomía Administrativa y financiera y sin personería Jurídica, que tendrá como objetivo general el de brindar a la comunidad un espacio destinado a la atención de las manifestaciones culturales que tienen como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros, con énfasis en el fortalecimiento de la producción de canales comunitarios de televisión y la producción musical de agrupaciones y músicos cultores de la música vallecaucana.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

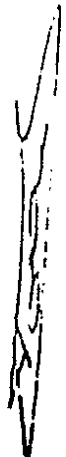
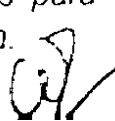
PARÁGRAFO.- FACULTASE AL ALCALDE de Santiago de Cali, para que reglamente la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL a que se refiere el presente artículo, y establezca sus objetivos específicos, su denominación, sus funciones, las actividades que pueda realizar, su estructura orgánica y su patrimonio.

ARTÍCULO 13.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL TEATRO MUNICIPAL, continuará rigiéndose por lo establecido en el Acuerdo número 55 de 1999.

ARTICULO 14.- SECRETARIA DE EDUCACION : Suprimase de la Secretaria de Educación, las Subsecretarias creadas en el Acuerdo 01 de 1.996.

PARAGRAFO I.- Créase en la Secretaria de Educación la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, la cual tendrá las siguientes funciones:

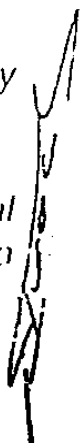
1. Brindar asistencia técnico - pedagógica a los establecimientos educativos, en sus diferentes modalidades de atención educativa a poblaciones en los niveles de la educación formal, no formal e informal.
2. Orientar la elaboración del diseño de indicadores de logros y el diseño de currículos propios de las instituciones educativas municipales en el marco del proyecto P.E.I.
3. Brindar asistencia técnica para la formulación y diseño de los manuales de convivencia y la elección y funcionamiento del gobierno escolar.
4. Elaborar el diagnóstico de necesidades de formación, profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento docente.
5. Brindar la asesoría y el apoyo para las investigaciones e innovaciones educativas.
6. Diseñar y aplicar los mecanismos de control y evaluación de la calidad pedagógica.
7. Orientar y prestar asesoría para la implementación y desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales PEI.
8. Desarrollar proyectos especiales del Ministerio de Educación Nacional, para responder a las diversas modalidades de atención educativa.
9. Ejercer la inspección y vigilancia, supervisión y la evaluación de los servicios educativos estatales.
10. Las demás que le sean asignadas por funcionario competente y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión de la Secretaria.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO II.- Créase en la Secretaría de Educación, la SUBSECRETARIA DE PLANEACION SECTORIAL, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar los estudios correspondientes para la elaboración del diagnóstico del sector educativo.
2. Elaborar indicadores educativos que permitan la medición de la evaluación educativa establecida por el Ministerio de Educación
3. Formular el Plan Sectorial de Desarrollo Educativo Municipal.
4. Diseñar los mecanismos para la gestión educativa y pedagógica.
5. Brindar la asistencia técnica en el diseño de políticas educativas y la formulación de los planes, programas y proyectos del Sector.
6. Organizar, inscribir y evaluar los proyectos educativos que se desarrollen en el Municipio y administrar el Banco de Proyectos.
7. Evaluar el impacto y gestión de los planes, programas y proyectos educativos de la Secretaría de Educación.
8. Elaborar la programación presupuestal, de la Secretaría de Educación Municipal.
9. Elaborar programa de mantenimiento, dotación y construcción de plantas físicas.
10. Evaluar y sugerir cambios a las propuestas futuras de modificación a la estructura administrativa o de reorganización futura de la dependencia, para verificar su correspondencia con las políticas de modernización establecidas en el Plan de Desarrollo y evitar dificultades propias de la colisión de competencias.
11. Diseñar y aplicar los mecanismos de control y seguimiento de la calidad educativa.
12. Brindar asistencia para el mejoramiento de la eficiencia de la administración del recurso humano.
13. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los planes, programas y proyectos educativos.
14. Planear, controlar y evaluar programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral de la juventud, la mujer, la familia y la niñez.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

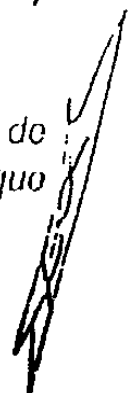
15. Realizar diagnósticos para el desarrollo integral de la juventud, la mujer, la familia y la niñez.
16. Diseñar o implomontar metodologías de investigación social enfocados en los grupos específicos de juventud, mujer, familia y niñez.
17. Las demás que le sean asignadas y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión de la Secretaría.

PARAGRAFO III.- Créase en la Secretaría de Educación la **SUBSECRETARIA PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo vinculado a los establecimientos educativos municipales, de acuerdo a las normas vigentes.
2. Administrar las actividades y los recursos humanos y físicos de la Secretaría, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Administrativo.
3. Administrar los recursos del situado fiscal, bajo las directrices que fije el Ministerio de Educación Nacional.
4. Mantener actualizado el sistema Básico de Información educativa para la planeación, el control, evaluación y toma de decisiones del sector.
5. Brindar apoyo logístico en materia de informática a las diferentes reparticiones administrativas de las Secretaría de Educación.
6. Elaborar programas de mantenimiento y dotación de los establecimientos al servicio del sector educativo del Municipio de Santiago de Cali.
7. Las demás que se le asignen conforme a la Constitución y a la Ley.

ARTÍCULO 15.- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.- Las funciones asignadas por el Acuerdo 01 de 1996 a la Secretaría de Mantenimiento Vial y Vías Rurales que se suprime, serán asumidas por la Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización la cual en adelante se denominará **"SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN"**.

Adicionalmente la Secretaría de Infraestructura y Valorización, asumirá de manera exclusiva la función de diseño y construcción de obra civil que venían desempeñando otras dependencias de la Administración.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO I.- Fusióñese en la Secretaría de Infraestructura y Valorización las Subsecretarías de Vías Arterias y Vías Colectoras y Complementarias Y de MACROPROYECTOS, en una Subsecretaría que se denominará "SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL", y adiciónese a esta Subsecretaría las funciones de las Subsecretarías de Mantenimiento Vial y de Vías Rurales pertenecientes a la Secretaría de Mantenimiento Vial y Vías Rurales que se suprime. Además asumirá la función de diseño y construcción de Obra Civil, independientemente de las dependencias donde se genere el proyecto.

PARÁGRAFO II.- Créase la SUBSECRETARIA DE APOYO TÉCNICO en la Secretaría de Infraestructura y Valorización, la cual asumirá las funciones de las Unidades de Planeación y Proyectos de Inversión, Financiera, de Ejecuciones Fiscales y Comercial y de Negociación de Predios, adscritas al Despacho del Secretario de Mantenimiento vial y Valorización

PARÁGRAFO III.- En adelante la planta asfáltica del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo de la Secretaría de infraestructura y Valorización.

ARTÍCULO 16.- DIRECCION JURIDICA-.SUB DIRECCIÓN TÉCNICA. Créase una Subdirección al interior de la Dirección Jurídica de la Alcaldía, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en aspectos jurídicos a los grupos de trabajo, conformados por el Director Jurídico.
2. Estudiar, conceptuar y orientar sobre temas jurídicos a los distintos grupos de trabajo jurídicos, constituidos en la Administración Municipal.
3. Velar porque toda decisión y acto de la Dirección esté dentro del marco constitucional y legal.
4. Supervisar y controlar que se cumplan rigurosamente todos los trámites legales en las notificaciones y actos administrativos que profiera la Dirección Jurídica de la Alcaldía.
5. Mantener actualizadas normas, fallos y disposiciones legales de carácter nacional, departamental y municipal relacionados con la misión de ésta dependencia.
6. Remilir oportunamente los análisis jurídicos pertinentes a las dependencias interesadas.
7. Elaborar y/o revisar todos los actos, contratos o documentos de carácter jurídico que sean sometidos a su consideración.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. Realizar el reparto - cuando el Director lo disponga -, de los documentos y actos objeto de estudio y análisis jurídico.
9. Participar en la coordinación de estudios jurídicos para la elaboración de códigos, estatutos y reglamentaciones.
10. Atender los asuntos relacionados con la biblioteca jurídica o relatoría.
11. Recopilar la información estadística de la gestión realizada por la Dirección Jurídica y elaborar los informes de gestión.
12. Representar al Director en actos o eventos, cuando éste lo delegue.
13. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección Jurídica de la Alcaldía y velar por su ejecución.
14. Coordinar los grupos de trabajo al interior de la dependencia.
15. Realizar el control interno de la gestión realizada por la Dirección Jurídica y elaborar los respectivos informes.
16. Llevar el registro y control de los procesos jurisdiccionales que cursan en los diferentes despachos judiciales o administrativos.
17. Las demás que le sean asignadas por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 17.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL.- Fusiónense en una subdirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal reestructurado por el Decreto extraordinario No 0355 de 1999, la subdirección de Contabilidad General y costos con la subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, que en adelante se denominará **"SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y CONTABILIDAD"**

La Subdirección de Impuestos, Rentas y Catastro Municipal y la Tesorería General del Municipio continuarán ejerciendo sus funciones de conformidad con el Decreto Extraordinario. Nro. 0355 de 1999

PARÁGRAFO.- Suprimanse la **TESORERIAS SATELITES**. Las cuentas Bancarias del Municipio serán de manejo exclusivo de la Tesorería Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 7 de 1998,

ARTICULO 18.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL.- Las funciones asignadas en el Acuerdo 01 de 1996, a la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico que se suprime, serán asumidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal



"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se exceptúa de lo anterior las funciones que venía desempeñando la Subsecretaría de Supervisión de Desarrollo Urbano, que serán asumidas por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, Subsecretaría de Convivencia Ciudadana, la cual en adelante se denominará **SUBSECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**.

PARAGRAFO I.- Créase la SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO, en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal la cual asumirá las funciones asignadas por el Acuerdo 01 de 1996 a la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, con la excepción establecida en el inciso precedente.

PARAGRAFO II.- Fusióñese en una Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, las Subdirecciones de Ordenamiento Territorial y de Servicios Públicos, que en adelante se denominará "Subdirección de Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos". Y seguirá ejerciendo las funciones establecidas en el Acuerdo 01 de 1996, además de liderar, promover e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 69 de 2000.

PARAGRAFO III.- La Subdirección de Desarrollo Integral del Departamento Administrativo de Planeación Municipal seguirá ejerciendo las funciones asignadas a ella en el Acuerdo 01 de 1996. Y además las funciones de las Unidades de Desarrollo Estratégico e Instrumentos de Planificación de Inversión Pública, Cooperación Horizontal y Asuntos Externos, que estaban adscritas al Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.

Las funciones de la Unidad de Modernización, que estaba adscrita al Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, continuarán cumpliéndose en el mismo.

ARTICULO 19.- FONDO ESPECIAL DE INTERVENIDAS.- El Fondo Especial de Intervenidas a que se refiere la Ley 3ª de 1991, en su artículo 42, y que fue creado por el Acuerdo 01 de 1996, se traslada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal con las mismas funciones y características.

ARTICULO 20.- FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. El Alcalde deberá establecer y/o proponer los mecanismos necesarios para su fortalecimiento patrimonial, o incluso con los bienes improductivos del Municipio de Santiago de Cali y podrá constituir un patrimonio autónomo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 21.- FONDO DEL ESPACIO PUBLICO. Créase un fondo con personería jurídica, el cual se denominará "FONDO MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO".

El Fondo que se crea a través del presente acuerdo, carecerá de planta de cargos.

PARÁGRAFO I.- El fondo Municipal para la Recuperación del Espacio Público, será representado legalmente por el Secretario de Gobierno Municipal y contará con una Junta Directiva que se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, con un número impar de miembros, así:

- El Alcalde o su delegado.
- Un designado del Alcalde.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO II.- En virtud de su objetivo, el Fondo Municipal para la Recuperación del Espacio Público, manejará las apropiaciones y recursos que le asigne el Municipio y los que le transfieren otras entidades de cualquier orden para el cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir y desarrollar proyectos de construcción para la reubicación de vendedores ambulantes o formales y las plazas de mercado de la ciudad de Santiago de Cali; construir centros comerciales; realizar inversiones en el reordenamiento del espacio público de la ciudad y en general desplegar todas las labores y actividades comerciales relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO 22.- El patrimonio del Fondo Municipal para la Recuperación del Espacio Público, estará constituido por:

1. Las apropiaciones en dinero y transferencias que haga el Municipio.
2. Los bienes muebles e inmuebles, incluidas acciones, que el municipio posea o llegare a poseer en el futuro, para la recuperación del espacio público.
3. Los recursos que le transfieren otras entidades de cualquier orden y
4. Las donaciones que llegare a recibir, para el cumplimiento de su objeto.

PARAGRAFO.- Facúltase al Alcalde por el término de tres meses para reglamentar el Fondo Municipal para la recuperación del espacio público.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996; LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23.- DOBLE INSTANCIA. En aras de respetar el principio de la doble instancia, en los procesos administrativos que se surtan al interior de la Administración Municipal, las competencias que en éste sentido tenían las dependencias o reparticiones administrativas suprimidas por el presente Acuerdo, serán asumidas por el jefe respectivo de la dependencia adicionada, fusionada o modificada.

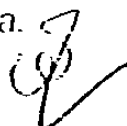
ARTÍCULO 24.- GRUPOS DE TRABAJO. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Jefe de la dependencia respectiva, podrá constituir grupos o equipos de trabajo interdisciplinarios y polivalentes que desarrollen labores por funciones afines, los cuales en ningún caso harán parte de la estructura orgánica de la Administración. El cargo de jefe de Grupo, código 223, nominado por el Decreto Nacional 1569 de 1998, tendrá clase salarial nueve (9).

ARTICULO. 25.- TRANSITORIO: Hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para adecuar la planta de cargos a la estructura que se adopta en el presente Acuerdo, las dependencias que son objeto de reestructuración, las reparticiones administrativas adscritas a ellas y los responsables de las mismas, continuarán cumpliendo las funciones y servicios a su cargo a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los mismos.

ARTICULO 26.- TRABAJADORES OFICIALES.- Las personas que ocupaban empleos que, en normas anteriores, estuvieron clasificados como trabajadores oficiales, pero que por definición legal son empleados públicos, continuarán gozando de sus beneficios laborales adquiridos, hasta tanto dichos empleos o cargos queden vacantes definitivamente, los cuales se proveerán conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 27.- EQUIVALENCIAS : Las funciones de la reparticiones administrativas que se suprimen, fusionan o trasladan; continuaran a cargo de la dependencia de la cual formaban parte o de la dependencia fusionada en lo compatible en el presente acuerdo. Cuando las normas que continúan vigentes hicieren mención a las denominaciones de las antiguas dependencias, se entenderá que estas funciones serán ejercidas por las dependencias que las sustituyen asumiéndolas

ARTICULO 28.- COMPILACION.- Facíltese al Alcalde, por un término de sesenta (60) días para que mediante Decreto, compile en un solo acto el presente Acuerdo, el Acuerdo 01 de 1996 y los demás que lo hayan modificado, adicionado o aclarado. Lo anterior incluye el ajuste funcional de las Dependencias que se suprimen o fusionan a la Estructura de la Administración Central, adicionalmente las funciones que corresponden por Ley y derogando las que hayan perdido vigencia.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO. 29.- AUTORIZACIONES. Autorizase al Alcalde de Santiago de Cali para:

A) Suprimir y liquidar la Empresa Industrial y Comercial del Estado CALIASFALTO E.I.C.E.

¿Qué hacía?

B) Pactar la correspondiente tabla de indemnización con los trabajadores oficiales y/o sus representantes legales, las cuales deberán tener como base mínima la tabla indemnizatoria establecida en la Ley para los empleados públicos y de carrera.

C) Crear la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA.

ARTÍCULO 30.- READAPTACION LABORAL . El alcalde de Santiago de Cali, dentro de los seis (6) meses siguientes deberá establecer de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 77 de la ley 617, denominado como "READAPTACIÓN LABORAL", en asocio con el sector privado y otros sectores del Valle del Cauca, programas que contengan capacitación, préstamos y servicio de información laboral, para los servidores públicos que resulten desvinculados de la Administración Municipal.

De igual forma, promoverá y fomentará la creación de Cooperativas de trabajo asociado conformado por personal desvinculado.

Lo anterior no exime a la Administración Municipal de su obligación de realizar los programas de readaptación laboral.

ARTICULO 31.- Dentro de la Secretaría de Gobierno, no se suspenderán las funciones que prestan las Comisarias de Familia, las inspecciones de policía urbanas permanente, y de comisiones civiles, así como de establecimientos públicos y protección al consumidor de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

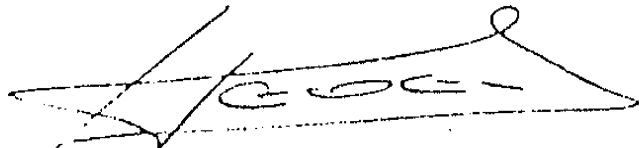
ARTICULO 32.- El Alcalde a través de una asesoría en Fomento Económico y Competitividad ejecutará las políticas en esta materia con un grupo de trabajo que sea necesario.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 33.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga expresamente los artículos 10, último inciso, 24 del Acuerdo 01 de 1996, y sustituye, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

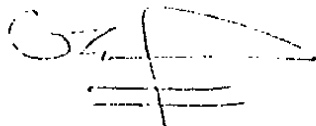
Dado en Santiago de Cali, a los días _____ del mes de _____ del año 2000.

EL PRESIDENTE,



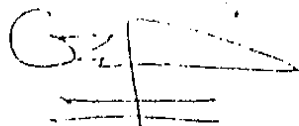
HERNAN DARIO ESCOBAR RESTREPO

EL SECRETARIO,



ARMANDO ROJAS FIERRO

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido ya aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión del Plan y Tierras el día 20 de noviembre de 2000 y Segundo Debate en la Sesiones Plenarias de la Corporación los días 28 y 30 de noviembre de 2000.



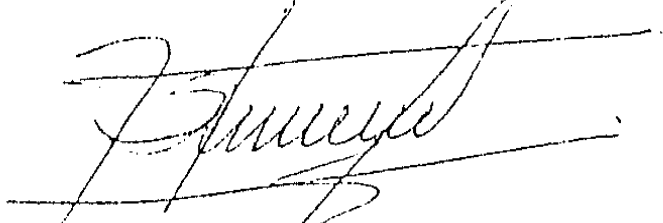
ARMANDO ROJAS FIERRO
Secretario General

Cali, 05 DIC 2000

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 70

" POR MEDIO DEL CUAL, SE REFORMA EL ACUERDO 01 DE 1996, LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, Y DESCENTRALIZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

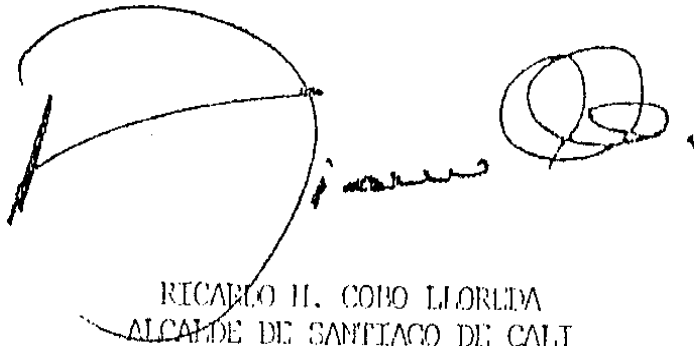


HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Cali, 19 DIC 2000

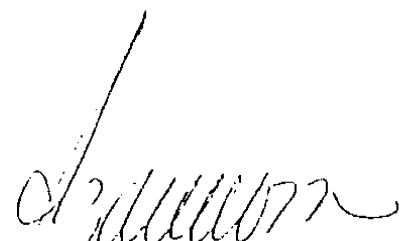
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO H. COBO LLORCA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 19 DIC 2000

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 198 el anterior Acuerdo.



MARIANA ZUMBRA VALDEZ
ASESORA DE COMUNICACIONES - ALCALDIA